



Expediente: 2968/23

Carátula: VACA MARTIN ESTEBAN C/ MIBELLI LEANDRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 09/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341868050 - VACA, MARTIN ESTEBAN-ACTOR

90000000000 - MIBELLI, LEANDRO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2968/23



H105025335734

JUICIO: VACA MARTIN ESTEBAN c/ MIBELLI LEANDRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2968/23.

En el día de la fecha informo a S.S. que en la presente causa se notificó el traslado de demanda al Sr. MIBELLI LEANDRO y en el domicilio denunciado por la Cámara Nacional Electoral, sito en calle Balcarce n°1002, de ésta ciudad el 09/09/2024 a horas 08:25, conforme surge del informe del Oficial Notificador. El plazo para contestar demanda comenzó el día **10/09/2024** y venció el día **02/10/2024 con cargo extraordinario a horas 10:00.**- Es mi informe, Pro-Secretaría, 08 de octubre del 2024.-

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede.
2. Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Velez Navarro el 08/10/2024:

En mérito a lo solicitado y atenta las constancias de la causa, de las que surge que el accionado fue notificado el 09/09/2024 del traslado de demanda, y al no haberse apersonado ni contestado dicho traslado, **TENGO POR INCONTESTADA LA DEMANDA** interpuesta por el Sr. Vaca Martin Esteban en contra del Sr. **MIBELLI LEANDRO**, y hago efectivo el apercibimiento (Art.32 del CPCC y Art. 22 del CPL), por lo que dispongo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.

3. A lo solicitado, **DISPONGO ABRIR LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA PARA SU OFRECIMIENTO** por el término de **CINCO DÍAS**, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última notificación del presente proveído.

Cada medio de prueba ofrecido deberá ser presentado en escritos separados (presentaciones individuales a través del portal SAE), con un archivo en formato PDF, cada uno de ellos, a los fines de la formación del respectivo cuaderno, (conforme lo prescripto por el Reglamento de Expediente Digital -; y

teniendo en cuenta que el formato PDF no debe ser modificado por el Juzgado).

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023) y lo regulado en el art. 168, 2° párrafo CPCC, que expresamente indica lo siguiente: *"las presentaciones de las partes individualizarán la causa en la que se presentaren y se indicará el nombre del presentante o el de quién lo haga en su representación"*.

4. Acompañe el presentante constancia digitalizada del bono de movilidad pertinente. MML-2968/23.

Actuación firmada en fecha 08/10/2024

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:

CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.